

diferentes circunstancias, que en el que agora pretende ser de Justicia, lo que siempre ha sido, y deve ser de gracia, y segun lo que cada uno de ha sido merecer.

El Señor Don Juan I. de la Torre. Dijo: Que no debiendo ser esta Ciudad extendida, ni apartada de lo mandado por el Real Consejo de Castilla, que con el Real Despacho, que esta obedecido, para que informe solamente sobre lo que ha pasado, y para en la nominacion executada de ausencias, y enfermedades de los presentes Escrivanos, por lo deducido, y expresado en dicho Superior Tribunal, por el Señor Don Joseph Gomez de la Calle, arregado á dicho mandado; lo dictamen, que esta Ciudad informe precisamente lo constante de la narratura de dicho Real Despacho, y sobre lo demas, que perteniere manifestare esta Ciudad lo que se le ofreciere, por si, no encontrando, que contradiga á las leyes, y practica de los pretardictos, en dicha Eleccion, este Ayuntamiento, y Cabildo que le corresponden, lo podra executar.

El Señor Don Joseph Gomez de la Calle. Dijo: Que en consideracion de que por el Real Despacho de el Supremo Consejo de Castilla, dirigido á esta instancia, y con el que modestamente ablando, se requirio á este Ayuntamiento, se manda informe esta Ciudad, sobre las circunstancias, que comprehende, y siendo como es, torcia la aptitud, suficiencia, y tranquilidad, y meritos de Juan Saguna, Oficial mayor de la Escribania de este Ayuntamiento, y que no solo en este Encargo, si tambien era lo de ausencias de los Escribanos de Cavildo, ha asistido, y á las Justas de Guerra, Sonto, y Hacienda, y tambien fuera de esta Ciudad, en su orden, cumpliendo en todo con la mayor exactitud, y desvelo, como podran igualmente testificarlo otros Escribanos. Duplica á esta Ciudad se sirva informar lo asi, á la Superioridad, y el Consejo, mandando á dichos Cabildos, lo testifiquen en la misma forma, y que sea con expresion de los votos, que mediaron en uno de los Cavildos, sobre la Eleccion, que se intentaba, hazer, para sus ausencias, y enfermedades, en la Conferencia, que precedio, sobre que no avia necesidad de tal nominacion, y que de todo, y de esta proposicion, se me de testimonio correspondiente.

El Señor Marques de Fernand. Como el Señor Don Francisco Rocamora, Anadiendo, que la nominacion que se hizo en Don Joseph Dubio Alcazar, fue atendiendo á la no habilidad de Francisco Saguna, y ser por judicial, por sus malas costumbres, para dicho Complexo.

El Señor Don Juan Carrillo. Como el Señor Don Francisco Rocamora, Anadiendo la inaptitud con que se alla Francisco Saguna, lo que no sucede en el referido Joseph Dubio.

El Señor Don Francisco Jones. Dijo: Que en fuerza de lo que se mandado informar á esta Ciudad, por el Real Consejo de